

Veinte de enero de dos mil veintitrés

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: COOPERATIVA AVANZA
Demandados	: JOSÉ FERNEY PATIÑO PÉREZ GLORIA INÉS HINCAPIE BUITRAGO
Radicación	: 631904089002 2021 00197-00
Interlocutorio	: 009

Para resolver se encuentra el proceso de la referencia, ante el escrito presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho, además disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, e igualmente ordenar la entrega del título valor a la parte ejecutada.

Revisada la actuación encontramos que no le queda al despacho más que decretar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, respecto de los inmuebles con matrícula inmobiliaria 280-140631 y 280-108346.

Para el efecto líbrese oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Armenia, informando sobre el levantamiento de las citadas medidas.

Se ordena a la parte demandante, una vez en firme el presente auto la devolución del título valor a la parte demandada con la respectiva constancia de pago.

No condenar en costas por la forma de terminación del proceso

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECTIVO SINGULAR, promovido por COOPERATIVA AVANZA, en contra de JOSÉ FERNEY PATIÑO PÉREZ Y GLORIA INÉS HINCAPIE BUITRAGO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo, que será entregado por la parte demandante a los demandados, con la respectiva anotación de pago.

TERCERO: LEVANTAR la medida de embargo de los bienes inmuebles con identificados con la matrícula inmobiliaria 280-140631 y 280-108346, para su efectivización oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Armenia.

CUARTO: No condenar en costas por la forma de terminación del proceso.

QUINTO: En firme la presente decisión vayan las diligencias al archivo definitivo, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho y el cumplimiento de lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

23 DE ENERO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA